



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

(IdDO 1035939)

APLICA FORMATO DE NUMERACIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.011.- Valparaíso, 20 de mayo de 2016.

Vistos:

La resolución N° 6.152, de 11.09.2009, Instrucciones para la Manifestación Terrestre Vía Carretera.

Los Acuerdos y Convenios que, en materia de Cooperación Aduanera, Asistencia Mutua e Intercambio de Información, ha suscrito Chile.

Las facultades del Director Nacional de Aduanas para dictar las normas, manuales, órdenes e instrucciones para el cumplimiento de la legislación y reglamentación aduanera conforme al artículo 4° número 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

Considerando:

Que conforme se dispone en el numeral 2.3.1 del apartado IV de la resolución 6.152, de 2009, las operaciones MIC/DTA de Salida aceptadas se asocian a un número de aceptación único a nivel nacional.

Que para el seguimiento e intercambio de información de las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional MIC/DTA, entre las administraciones aduaneras, se han adoptado los lineamientos del documento "Web Service Servicio Sintia" y que para el fortalecimiento de dichas acciones se hace necesario incorporar en el MIC/DTA una identificación en formato del tipo "AAPPNNNNND", siendo:

AA: Año de 2 dígitos

PP: Código de país ISO 3166 Alfa 2 (en el caso de Chile, CL)

NNNNNN: Número secuencial por año y país

D: Dígito verificador

La necesidad de racionalizar y armonizar la identificación de las operaciones MIC/DTA de Salida aceptadas.

Que se han efectuado las modificaciones correspondientes en los sistemas informáticos impactados, siendo necesario fijar su fecha de puesta en producción.

Teniendo presente:

El artículo 4° número 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y la resolución N° 1.600, del 30.10.08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Aplíquese, como numeración única nacional de las operaciones de tránsito internacional MIC/DTA de Salida aceptadas, el formato "AAPPNNNNND", siendo:

AA: Año de 2 dígitos

PP: Código de país ISO 3166 Alfa 2 (en el caso de Chile, CL)

NNNNNN: Número secuencial por año y país

D: Dígito verificador.

2. Comuníquese, por el Departamento de Asuntos Internacionales a las Administraciones Aduaneras de los países firmantes del Acuerdo ATIT.

3. Dictense, por la Subdirección Técnica, las instrucciones de aplicación pertinentes.

4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).